

**IEEBC-CG-PA99-2019**

## **PUNTO DE ACUERDO**

### **CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.**

El suscrito Consejero Presidente Provisional del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 36, fracción II, inciso a), 47, fracciones V y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se **"MODIFICA EL PERIODO VACACIONAL PREVISTO PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA97-2019"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

## **GLOSARIO**

<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General Electoral</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
<b>Ley del Servicio Civil</b>	Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
<b>Reglamento Laboral</b>	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.

## ANTECEDENTES

1. El 17 de septiembre de 2019, el *Consejo General* aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA97-2019 por el que se "DETERMINAN LOS PERÍODOS VACACIONALES Y DÍAS DE ASUETO DEL AÑO 2019, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y SE MODIFICA LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA01-2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019" en dicho instrumento se determinó en relación con el periodo vacacional del mes de octubre lo siguiente:

"PRIMERO. Se aprueban los periodos vacacionales y días de asueto para el personal del Instituto Electoral durante el ejercicio 2019, con la condicionante de que el primer periodo vacacional se otorgará siempre y cuando a la elección de la Gubernatura haya quedado firme, en los siguientes términos:

### PERIODOS VACACIONALES

PERIODO	FECHAS
PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019.	DEL 7 AL 18 DE OCTUBRE DE 2019.
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019.	DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 3 DE ENERO DE 2020.

2. El 2 de octubre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-37/2019, SUP-JRC-39/2019 y SUP-JRC-40/2019 promovidos por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Transformemos y Movimiento Ciudadano, respectivamente, en contra del "DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO", en el sentido de confirmar el cómputo estatal, la declaratoria de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría al candidato ganador realizada por este *Consejo General*.

Con base en lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA.

1. Que este *Consejo General* es competente para aprobar la modificación al período vacacional del mes de octubre del año 2019 aprobado mediante Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA97-2019, de conformidad con lo señalado en los artículos 37 y 46, fracciones II y XXXVIII, de la *Ley Electoral*; y 43, párrafo 2, del *Reglamento Laboral*.

### II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

#### “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”

1. Que el artículo 5, Apartado B, párrafo primero de la *Constitución Local*, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la *Ley*. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### “Ley Electoral del Estado de Baja California”

2. El Consejo General es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades, como se establece en el artículo 37 de la *Ley Electoral*.

3. Que, dentro del marco competencial del *Consejo General*, el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, establece como parte de sus atribuciones el expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida *Ley*.

4. Que el artículo 100 de la *Ley Electoral*, señala que cuando por las necesidades del servicio, el personal del *Instituto Electoral* no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos que correspondan, disfrutará de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas.

**“Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California”.**

5. Por su parte el *Reglamento Laboral* en el párrafo 2 del artículo 43, indica que el personal gozará de descanso los días de asueto y los periodos vacacionales que apruebe el Consejo General.

**III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL PUNTO DE ACUERDO.**

1. Que, tal y como se indicó en el antecedente 1 el *Consejo General* aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA97-2019, en dicho documento el periodo vacacional para el mes de octubre quedó condicionado a que la elección para el cargo de la Gobernatura quedara firme.

2. Que tal y como se menciona en el antecedente 2 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en fecha 2 de octubre de 2019 las impugnaciones que se presentaron contra la elección al cargo de la gubernatura, motivo por el cual ya no existe recurso alguno en contra de dicha elección, resolución que de conformidad con el artículo 99 de la *Constitución Federal* es definitiva e inatacable.

3. En ese sentido, es necesario que este órgano superior de dirección proceda a celebrar sesión con la finalidad de realizar la formal declaración de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 -2019; no obstante, lo anterior y dada la agenda institucional, es necesario modificar el primer periodo vacacional aprobado con antelación, el cual se estableció en los términos señalados en el antecedente 1.

4. En consecuencia, se propone modificar el primer periodo vacacional aprobado en el punto de acuerdo identificado con clave IEEBC-CG-PA97-2019, a efecto de que este Consejo General celebre sesión pública de carácter extraordinaria el próximo lunes 7 de octubre del presente año, a fin de concluir formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; por tanto, el primer periodo vacacional quedaría en los siguientes términos:

PERIODO	FECHAS
PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019.	DEL 8 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este *Consejo General* emite, los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Punto de Acuerdo IEÉBC-CG-PA97-2019 en relación con el periodo vacacional concedido al personal del *Instituto Electoral* para el mes de octubre del presente año, para quedar en los términos siguientes:

### PERIODOS VACACIONALES

PERIODO	FECHAS
PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019.	DEL 8 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019.

**SEGUNDO.** Se instruye al Departamento de Administración hacer del conocimiento del personal del *Instituto Electoral* el contenido del presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de la *Secretaría Ejecutiva* a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, al Tribunal de Justicia Electoral, al Tribunal de Arbitraje del Estado, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, todos de Baja California; al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Sala Superior y a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los partidos políticos con acreditación o registro vigente ante este *Instituto Electoral* por conducto de sus representantes acreditados ante este *Consejo General*, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,  
a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales"



CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL

ING. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL